

Las cooperativas en el desarrollo socioeconómico del país

El sector de la economía social y solidaria, particularmente las cooperativas, tienen una larga y rica trayectoria en nuestro país. Desde sus inicios han contribuido a su desarrollo económico y social, gracias al enorme esfuerzo de un conjunto de voluntades, fundadores, dirigentes comprometidos que se organizaron para satisfacer distintas necesidades de nuestro pueblo a través de la prestación de un servicio o la producción de un bien. La mayoría de las veces en contextos económicos, sociales y políticos adversos y con marcos regulatorios poco propicios para el desenvolvimiento de este tipo de entidades. Otras veces, aprovechando contextos más amigables, como los breves períodos de gobiernos democráticos, políticas económicas progresistas y regulaciones favorables para el sector.

Por lo tanto, el movimiento cooperativo ha demostrado -y lo sigue haciendo en la actualidad- su enorme potencial para desarrollarse, alcanzar sus metas y colaborar con el crecimiento de sus comunidades. Por estas razones, consideramos que las organizaciones de la economía social y solidaria, tal como lo expresa la *Propuesta para Refundar la Nación* del IMFC, están llamadas a jugar un rol estratégico, junto a otros sectores del campo popular -entre ellos las pequeñas y medianas empresas, urbanas y rurales, y los trabajadores-, en la construcción de un nuevo modelo de país, más justo, solidario, con una equitativa distribución de la riqueza. Así lo entendemos desde Idelcoop y por ello, desde nuestra tarea específica, la educación cooperativa, apuntamos a favorecer la multiplicación de estas experiencias, contribuir a su fortalecimiento y alentar su integración a través de distintas estrategias asociativas.

En ese sentido, presentamos en este número de la Revista un artículo sobre una experiencia de capacitación en Cooperativismo y Comercio Justo, que hemos realizado con los actores de las cadenas de producción tealera en Misiones y apícola en Tucumán, con el objetivo de fomentar la obtención y el uso de herramientas prácticas y conceptuales por parte de los productores,

organizaciones y cooperativas relacionadas, a fin de facilitar el desarrollo de estrategias nuevas de producción y comercialización basadas en los principios y criterios del Comercio Justo, que promueven el pago justo a los productores por su trabajo sin intermediaciones especulativas, condiciones laborales dignas, respeto al medio ambiente e inversión de los beneficios en el desarrollo de la comunidad.

Consideramos que se trata de una experiencia interesante que reafirma el compromiso de movimiento cooperativo en la construcción de alternativas. Desde nuestra perspectiva, consideramos que no es suficiente el crecimiento y el desarrollo económico, sino que éste debe ir acompañado por el reparto equitativo de la riqueza, la satisfacción de las necesidades básicas, el respeto a la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos. En este sentido, de alguna manera, el Comercio Justo se constituye en un movimiento de carácter económico-social que busca promover un trato justo en la actividad comercial, imbricado en el concepto de bienestar social como meta colectiva, y que intenta romper el espíritu individualista y liberal inspirado por la tendencia económica de la globalización de los mercados.

Por otro lado, consideramos importante destacar la realización, los días 15 y 16 de mayo del presente año, del 2º Foro Iberoamericano de la Mujer Cooperativista, organizado por el Comité de Género de COOPERAR-Confederación Cooperativa de la República Argentina.

Como muestra de los interesantes aportes que los panelistas del Foro realizaron a este tema, incluimos en el presente número dos intervenciones, de Hilda Habichayn y Teresa Pousada, que abordan la problemática de la participación de las mujeres en el movimiento cooperativo desde un enfoque de género.

Por último, publicamos un artículo del asesor normativo del IMFC, Aarón Gleizer sobre la operatoria de las Cajas de Crédito, a partir de la nueva redacción del art. 26 de la Ley 21.526, según la Ley 26.173, adjuntando la documentación correspondiente